

RESOLUCIÓN 2010-380-001396-4 DE 2010

(diciembre 24)

Diario Oficial No. 47.939 de 31 de diciembre de 2010

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Por la cual se modifica la Resolución número 394 de 2010.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en particular las que le confiere la Ley 182 de 1995, artículo [5o](#), literales a) y c) y artículo [12](#) literal a), y en desarrollo del Acuerdo 003 de 2009, artículo [2o](#), y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de la CNTV expidió la Resolución número 394 del 15 de abril de 2010, “Por la cual se asignan frecuencias al Operador Regional Canal Telecaribe, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital”.

2. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución número [001967](#) del 1o de octubre de 2010, “Por la cual se amplía el plazo contemplado en los literales b), c) y d) del artículo [4o](#) de la Resolución 2623 de 2009.

3. Que la Resolución número 001967 de 2010, en su artículo [1o](#) establece “Modificar los literales b), c) y d) del artículo [4o](#) de la Resolución 2623 de 2009, ampliando el plazo para la migración para las bandas de frecuencia así:

b) De 494 MHz a 500 MHz hasta el 31 de diciembre de 2011 para la zona del departamento del Valle del Cauca, para el resto del país hasta el 31 de diciembre de 2013;

c) De 482 MHz A 488 MHz hasta el 31 de diciembre de 2011;

d) De 500 MHz a 512 MHz, hasta el 31 de diciembre de 2013”.

4. Que la Junta Directiva de la CNTV en sesión del martes 5 de octubre de 2010, Acta número 1667, dio por recibida la Resolución [1967](#) del 1o de octubre de 2010 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y determinó: “Modificar los actos administrativos que asignan las frecuencias 16, 18, 19 y 20 ajustando su cumplimiento a los plazos fijados en la Resolución [1967](#) de 2010”.

5. Que la Comisión Nacional de Televisión, dentro de sus facultades y responsabilidades, debe administrar el espectro radioeléctrico atribuido al servicio de televisión, optimizando su uso, y procurando establecer las mejores condiciones para la entrada del servicio de televisión en tecnología digital en el país.

6. Que la expedición de la Resolución número [001967](#) de 2010 obliga a la Comisión Nacional de Televisión, de ajustar el plan de reordenamiento del espectro y de asignación de frecuencias, con el fin de responder a los requerimientos del sector.

7. Que la Subdirección Técnica y de Operaciones realizó el plan de reordenamiento y asignación

de frecuencias, presentando en diferentes oportunidades los resultados de los estudios, propuestas y recomendaciones respectivas, atendiendo las determinaciones de la Junta Directiva de la CNTV, según consta en las Actas número 1667 del 5 de octubre de 2010, número 1673 del 25 de octubre de 2010 y número 1682 del 18 de noviembre de 2010.

8. Que en cumplimiento de lo establecido por la Junta Directiva en Acta número 1682 del 18 de noviembre de 2010, la Subdirección Técnica y de Operaciones socializó el ajuste al plan de asignación de frecuencias con el Operador Regional Telecaribe.

9. Que la Subdirección Técnica y de Operaciones, mediante Comunicación número 20103300150923 del 13 de diciembre de 2010, presentó a consideración de la Junta Directiva de la CNTV, una propuesta de reordenamiento del espectro atribuido al servicio de televisión y de ajuste al plan de asignación de frecuencias, requeridos para la prestación del servicio de televisión radiodifundida en tecnología analógica y digital, según sea el caso.

10. Que en el mismo documento, la Subdirección Técnica y de Operaciones sugiere la frecuencia a utilizar de manera temporal por el Operador Regional Telecaribe para la emisión de su señal en tecnología digital, en Barranquilla y los municipios del área de influencia de las estaciones que la atienden.

11. Que la Junta Directiva de la CNTV, en su sesión del 14 de diciembre de 2010, Acta número 1690, aprobó la propuesta de reordenamiento del espectro atribuido al servicio de televisión y de ajuste al plan de asignación de frecuencias, presentados por la Subdirección Técnica y de Operaciones.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 1o de la Resolución número 394 de 2010, el cual quedará así:

Asignar a partir del 1o de junio de 2011 al Operador Regional Telecaribe, la frecuencia del canal 35, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital, en los municipios indicados en el Anexo de la Resolución número 394 de 2010.

Asignar a partir de la fecha de liberación de la frecuencia del canal 18 por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la frecuencia del canal 18 al Operador Regional Telecaribe, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital, en los municipios indicados en el Anexo de la Resolución número 394 de 2010, a cambio de la frecuencia del canal 35 indicada en el párrafo anterior,



ARTÍCULO 2o. Modificar parcialmente el Anexo número 2, Registro de Frecuencias, que hace parte integral del Acuerdo número [003](#) de 2009, en las frecuencias asignadas al Operador Regional Telecaribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo [1o](#) de esta resolución.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., a 24 de diciembre de 2010.

El Director,

EDUARDO OSORIO LOZANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC